



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.264.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 166212/1 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03781-2; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Instituto Municipal de la Vivienda suscribió con la C.A.E.P.A.M. un convenio para la construcción de 22 viviendas en terrenos de propiedad de ésta última ubicados en la Manzana N° 28, de la Concesión N° 234.-

Que el Instituto Municipal de la Vivienda solicita autorización para la construcción con dimensiones y materiales distintos a los reglamentarios de las paredes medianeras correspondientes a las 22 viviendas de la C.A.E.P.A.M..-

Que atento a los antecedentes previstos en los planes del barrio Jardín, CO.PRO.VI., Amanecer y 106 viviendas y 187 viviendas del barrio San José corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

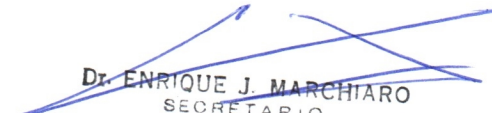
Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al **Instituto Municipal de la Vivienda** para que respecto de la construcción de las 22 viviendas de la *Comisión de Apoyo Económico Para Agentes Municipales*, a efectuarse en la Manzana N° 28, de la Concesión N° 234, utilice las siguientes pautas constructivas:

- Las paredes medianeras de las unidades habitacionales podrán ser de ladrillos cerámicos o bloques de hormigón de espesor no inferior o menor a 0,20 mts..-

Art. 2º) Déjase aclarado que lo dispuesto en el artículo 1º constituye una excepción a lo establecido por el Reglamento de Edificación vigente; la cual se consagra teniendo en cuenta el número de viviendas a construirse y el fin social perseguido; el cual vendrá a paliar el déficit habitacional de la ciudad.-
No obstante ello, dicha excepción no podrá invocarse como precedente para otras construcciones a ejecutarse en la ciudad, las cuales deberán respetar lo dispuesto por la legislación municipal vigente, salvo que la Municipalidad disponga lo contrario.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintitrés días
del mes de setiembre de mil no-
vecientos noventa y nueve.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela